



Ajuntament  
de Rubí

**Núm Expedient:** 46/2025/SAFD  
**Tipus:** SAFD - Subvencions atorgades de forma directa  
**Assumpte:** Subvenció directa nominativa pel programa Atenció Urgent a les necessitats bàsiques. Cruz Roja Española. 2025

A Rubí, en fecha que consta en la última de las firmas electrónicas de las partes intervinientes.

### **PARTES**

Por parte de la entidad OTORGANTE, la señora Ana María Martínez Martínez, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio a la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF número. P0818300F.

Por parte de la entidad BENEFICIÀRIA, Lluís Recoder i Miralles con DNI [REDACTED], presidente de la Asamblea Comarcal de la Cruz Roja Española a Sant Cugat-Rubí-Valldoreix, el cual delega la firma de este convenio a la señora Elena Fontanet Casas, DNI [REDACTED] secretario del Comité Autonómico en Cataluña, en nombre y representación de la entidad mencionada (en adelante Cruz Roja), con domicilio social a la calle de la Mina, número 26 de 08173-Sant Cugat, y CIF número Q-2866001-G, inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimiento Sociales, en la Sección Servicios de Soporte, con el número de registro S03272.

La señora Marta Cuesta García, vicesecretaria general, que da fe de la fecha en que se ha formalizado la firma electrónica, haciendo constar que la vigencia del convenio será a partir de la última de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

### **EXPONEN**

1. Que el Ayuntamiento de Rubí es un ente local con plena capacidad jurídica, de acuerdo con las previsiones del artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local y que, de acuerdo con el artículo 72 de la misma ley, favorece el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y les faciliten, entre otros, el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades.
2. Que la entidad Cruz Roja adquirió personalidad jurídica plena y capacidad de obrar mediante su acuerdo de constitución y que la inscripción al Registro de Entidades Ciudadanas (REC) con número 301 hace publica su constitución como garantía para terceros, de acuerdo con los

Expedient:46/2025/SAFD

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi:

a <https://seu.rubi.cat>

artículos 5 y 10 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

3. Que la entidad Creu Roja en data 27 de junio de 2025, y con número de registro 2025028890 solicitó una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos de los programas de acción social que organiza en el año 2025 y presento la documentación necesaria para su tramitación.
4. Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2025, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad Cruz Roja, por importe de 214.500,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 3U033 2310B 48005.
5. Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establece los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinadas en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".
6. Que, el Ayuntamiento de Rubí ejerce sus competencias de fomento en materia de dar cobertura de necesidades básicas a personas en situaciones socioeconómicas desfavorecidas.
7. Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de diciembre de 2025, se resolvió el otorgamiento a la entidad Cruz Roja de la subvención prevista en el presupuesto municipal por importe de 214.500,00 € con el objeto de financiar los programas de acción social para la atención urgente a las necesidades básicas (tarjetas de alimentación) y para prestaciones básicas (distribución de productos de limpieza, ropero) durante el año 2025 i se aprobó la minuta del presente convenio.
8. Que, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo que dispone la Ley General de Subvenciones.
9. Que, la entidad Cruz Roja declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
10. Así mismo, declara responsablemente que prevé percibir subvencions o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € anuales o bien prevé percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 € anuales que representan, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales.
11. Que, tano la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellas la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y las ayudas pública concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que se refiere a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.



## **PACTOS**

### **PRIMERO. - Objeto**

Es objeto de subvención los programas de acción social de Cruz Roja para la atención urgente a las necesidades básicas (tarjetas alimentación) y para prestaciones básicas (distribución de productos de limpieza, ropero) durante el siguiente período de ejecución 2025.

La actividad/el proyecto objeto de subvención es de titularidad de la entidad subvencionada.

La entidad beneficiaria se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a lo que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto el financiamiento con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el soporte a los programas de acción social identificados en este pacto.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable, toda aquella directa e indirecta que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, y se haya realizado dentro del período objeto de la subvención.

### **SEGUNDO. - Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.**

El importe de la subvención es de 214.500,00 €, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U033 2310B 48005 del presupuesto del ejercicio 2025.

### **TERCERO. – Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos**

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

### **CUARTO. - Pago de la subvención.**

Una vez aceptada la subvención y sus condiciones, mediante la firma del presente convenio, la orden de pago de la subvención se hará de manera inmediata y a través de transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria de forma anticipada a la justificación mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria en un solo pago de 100% del importe otorgado, sin la necesidad de constitución de garantías y a partir de la fecha de la firma de este convenio.

## **QUINTO. - Duración y vigencia**

El presente convenio tiene una vigencia del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

## **SEXTO. - Justificación de la subvención.**

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, la entidad beneficiaria tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto al presupuesto en el momento de la solicitud de la subvención.
  - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporadas en la relación a la que se hace referencia en el punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago. Se tiene que tener en cuenta:
    - el gasto deberá haberse realizado dentro del periodo de ejecución de la actividad definido en el pacto primero, que la cantidad a justificar tiene que ser al menos el importe de la subvención concedida.
    - En caso que el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a los 15.000,00€ (más IVA) en caso de contratos de suministros o servicios o los 40.000,00€ (más IVA) en el caso de contratos de obras, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
    - En el caso que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos. efectuado a través del número de cuenta
    - Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.
    - En el caso que se justifique con gastos indirectos, la Indicación de los criterios de repartimiento de los gastos generales i/o indirectos incorporados en la relación del apartado a).
  - c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión del financiamiento municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el día 31 de marzo de 2026.

## **SEPTIMO. - Difusión de la actuación subvencionada**

La entidad dará difusión al financiamiento municipal de la actuación haciendo constar a toda la publicidad el soporte del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de comunicación. La medida de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

Con la firma de este acuerdo de colaboración las partes pueden utilizar la denominación, la marca, el logotipo, el emblema y los distintivos de la otra parte con la finalidad convenida entre las partes en este convenio.



Ajuntament  
de Rubí

A todos los efectos, las partes se comprometen que el contenido, las características y el alcance de las posibles acciones de difusión, sean siempre determinadas y aprobadas de común acuerdo. Respetando siempre la imagen institucional de la Cruz Roja.

La visibilidad del logotipo/emblema de las partes se hará de acuerdo con el Manual de Identidad de cada una de ellas, y en cualquier que fueran los soportes que habitualmente se utilicen para la difusión, y siempre en relación con el objeto del presente convenio y por un periodo de tiempo igual a la duración de la misma.

El uso y la inserción de la denominación y el emblema de la institución, en los contenidos y los productos que conformen el encargo (o en sus elementos, medios y soportes), tendrá que contar siempre con la preceptiva autorización de la institución y se tendrán que ajustar a lo previsto por el Reglamento sobre el uso del emblema de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja por la Sociedades Nacionales -aprobado por la veintena conferencia Internacional (Viena 1965) y revisado por el Consejo de Delegados (Budapest, 1991).

#### **OCTAVO. - Obligación de reintegro**

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso que se compruebe que la entidad beneficiaria haya incurrido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### **NOVENO. - Obligaciones de transparencia de la entidad beneficiaria**

Es cumplimiento la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos para funcionar o para desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar al Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas y sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a los efectos de hacerla pública.

Esta información se facilitará, en lo que respeta a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención y, en cuanto a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, mediante una declaración responsable firmada por la secretaria y la presidencia de la entidad o mediante documentación justificativa de los pagos.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de manera conjunta a la justificación de la subvención y dentro del plazo previsto para la misma.

En el caso que no se presente dicha documentación y/o en el caso que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación **y/o**

Expedient:46/2025/SAFD

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi:

a <https://seu.rubi.cat>

enmienda, en el plazo máximo de 10 días hábiles des del día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación, implicara la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

Si la entidad percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € o bien de importe superior a 5.000 € anuales y que representan como mínimo el 40% de sus ingresos anuales, le resultaran aplicables también las obligaciones de transparencia activa del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de los artículo 9 i 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Por este motivo, tendrá que publicar en un apartado específico de su web corporativa o en el portal de transparencia propio, en el momento que hayan de presentar sus cuentas generales y durante 5 años la siguiente documentación, aunque la entidad también tiene derecho a dirigirse a la Secretaria de Gobierno Abierto de la Administración de la Generalitat para que se facilite la interconexión e integración de los portales que se creen con el portal Transparencia Cataluña:

- a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y la dirección postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluyan la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prórrogas, y, si es necesario, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmante, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.
- c) La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

En tanto que la entidad beneficiaria tiene naturaleza de fundación o asociación declarada de utilidad pública, las obligaciones de transparencia activa exigibles de acuerdo con este artículo se adicionan a las obligaciones de transparencia que les puedan ser exigibles de acuerdo con la normativa sectorial que les sea de aplicación por razón de su régimen o naturaleza jurídica.

La Secretaria de Gobierno Abierto de la Generalidad de Cataluña está facultada para emitir requerimientos de enmienda en caso de incumplimientos de las obligaciones de publicidad activa (artículo 77h) del Decreto 8/2021, de 9 de febrero).

El cumplimiento de estas obligaciones se somete al sistema de recursos y reclamaciones y al régimen sancionador del título VII de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

#### **DECIMO. - Resolución del convenio**

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que se constituyen su objeto o porque se ha incurrido en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideren incompletos. Este requerimiento se tiene que comunicar al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y las otras partes firmantes.

Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo dirigió tiene que notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entiende resuelto. La resolución del convenio por esta causa puede comportar la indemnización de los perjuicios causados si así está previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **UNDECIMO. - Comisión de seguimiento**

Se creará una comisión de seguimiento del convenio, de su vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo tiene que resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear respecto de los convenios formado por la persona técnica de servicios sociales designada por el Ayuntamiento y una persona por parte de Cruz Roja.

#### **DECIMOSEGUNDO. - Publicidad y transparencia**

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida y su objeto, se hará público a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

#### **DECIMOTERCERO. - Modificación de la resolución de concesión**

En el caso que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución de ingresos previstos o el gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte imposible alcanzar la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma y/o tiempo diferente o alternativo a los inicialmente previstos.

En el caso que se produzca la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá modificado mediante la creación de una adenda de modificación, indicando los cambios en referencia al convenio y su plazo de aplicación y vigencia.

#### **DECIMOCUARTO. - Cumplimiento normativo**

Las partes se comprometen a respetar en todo momento la legislación, normativas y provisiones nacionales, internacionales y locales vigentes en España, y especialmente en el área de derechos humanos, derechos a las personas trabajadoras, medio ambiente, corrupción y protección de menores.

Las partes se comprometen en todo caso al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra parte de cualquier carencia de conformidad en relación con esta normativa de la que tenga conocimiento.

Las partes se comprometen a garantizar y se comprometen que tanto ella como sus representantes, cargos directivos, persona trabajadoras y cualquier otra colaborados que actúe en nombre suyo y durante la vigencia del presente convenio, al cumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable, entendiendo por tales, todas las normas que sea aplicables a las partes en que se regule el soborno, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo o actividades similares, incluidas: las del país del domicilio de las partes; las de cualquier país donde se ejecutara el convenio; las de España, incluida el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre).

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra parte, cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable en relación con este convenio o cuando tenga conocimiento o sospecha que las garantías o los compromisos recogidos en esta cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos y/o cualquier incumplimiento de esta cláusula.

#### **DECIMOQUINTO. - Inexistencia de relación laboral.**

Cruz Roja reconoce que el presente convenio no establece ningún tipo de relación de servicio con el Ayuntamiento de Rubí, de forma que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, a la mencionada entidad en cuanto al personal a su servicio y que desarrolle funciones relacionadas con las actividades previstas en este convenio.

#### **DECIMOSESTO. - Protección de datos**

Las partes se comprometen a tratar la información a la que tengan acceso con motivo del presente convenio con toda confidencialidad y a cumplir adecuadamente y, en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y en Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos – en adelante Reglamento UE de Protección de Datos y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, comprometiéndose a dejar libre la otra parte de cualquier responsabilidad que se pueda declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, afecten a cada una de las partes. Si por la ejecución del presente convenio, alguna de las partes tuviera que tener acceso a datos personales de la otra parte, se firmará un acuerdo de tratamiento que se incorporará al presente convenio como parte inseparable.

De conformidad con lo establecido en la normativa de referencia, se informa que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este convenio serán tratados informáticamente y se incluirán en fichas de titularidad de cada parte, con la finalidad exclusiva de la gestión del presente convenio. Estos datos se conservarán durante la vigencia del convenio y, posteriormente, se mantendrán bloqueadas para cumplir con los plazos legalmente establecidos, pasados los cuales se procederá a la destrucción definitiva de los datos con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la pseudonimización de los datos o la destrucción total de las mismas. No está previsto comunicar los datos a terceros excepto por obligación legal. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad y los de limitación u oposición al tratamiento, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentren en el encabezamiento del presente convenio.



Ajuntament  
de Rubí

Y como prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman electrónicamente este convenio en un ejemplar en lengua catalana y en otro ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La vicesecretària general

L'alcaldessa